

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ LA ENAJENACION DEL BIEN INMUEBLE -finca registral nº 8.438- DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento del bien inmueble finca registral nº 8.438, de propiedad municipal ubicado en Paraje "Caseta de Mainar" de este Municipio, por procedimiento de Licitación por precio, único criterio de valoración.

La enajenación viene condicionada a que los adjudicatarios destinen la finca adjudicada a la construcción y instalación de explotación ganadera, con las determinaciones previstas en el PGOU, y tiene como causa la satisfacción del interés público municipal representado por la instalación y funcionamiento de actividades empresariales en el municipio, todo ello dentro del ámbito de la competencia municipal para desarrollar acciones públicas dirigidas entre otros fines al fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo.

Dicho bien está clasificado en el Plan General de Ordenación Urbana como "Suelo no Urbanizable Genérico" -no formando parte en su consecuencia del Patrimonio Municipal del Suelo- y tiene la naturaleza jurídica de bien patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

Parcela de forma rectangular sita en el paraje "Caseta de Mainar" de Villanueva de Gállego y clasificada en el vigente PGOU como suelo no urbanizable genérico –con una superficie de 30.400,-- m2. Linda: Noroeste y Suroeste, con resto finca matriz La Sarda; Noreste, con carretera A-1102 a Castejón del Valdejasa; y Sureste con resto de finca matriz y con parcela 31 del polígono 3 del Catastro de Rústica.

Referencia catastral 50293A003000330000WI.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 13 de Zaragoza,, Tomo 4632, Libro 148, Folio 27 Finca 8438

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del R.D.L 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la enajenación será por licitación por precio, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

A la vista del importe del contrato que asciende a 21.465,44 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente -de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del R.D.L 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público- será el Alcalde, puesto que el valor del bien a enajenar no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal ni el importe de tres millones de euros

CLÁUSULA TERCERA. Publicidad licitación y Perfil del Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página Web siguiente: <http://perfilcontratante.dpz.es>. También podrá accederse a la información a través de la página de este Ayuntamiento: www.villanuevadegallego.org.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil del Contratante y en el BOPZ.

El Pliego de Cláusulas podrá ser examinado y obtenerse copias del mismo en el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego desde la publicación del anuncio de licitación en el BOPZ hasta el día de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones. En todo caso, una copia del mismo estará colgada en el indicado Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación.

El presupuesto de valoración del inmueble aportado por el técnico asciende a 21.465,44 euros.

El tipo de licitación al alza es el de **21.465,44 euros**. En dicho tipo no está incluido, en su caso, el IVA ni los impuestos o gastos aplicables a la transmisión.

El precio resultante se abonará de forma previa o simultánea a la formalización del contrato en documento administrativo, mediante transferencia bancaria a una cuenta de titularidad municipal o bien mediante cheque bancario conformado por Banco o Caja de Ahorros y nominativo a favor del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

En ningún caso, el importe de la enajenación del bien objeto de este Pliego se podrá destinar a financiar gastos corrientes. Así, dicho importe se destinará a la financiación de las inversiones previstas en el Presupuesto Municipal.

CLÁUSULA QUINTA. Capacidad

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidas en los supuestos de prohibición para contratar con la Administración recogidos en el artículo 60 del R.D.L 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La capacidad o aptitud para contratar se acreditará en la forma que se indica en la Cláusula séptima.

CLÁUSULA SEXTA. Garantía Provisional y Definitiva

Para poder participar en la licitación deberá constituirse una garantía provisional por importe de 1.073,27 euros, que representa el **5% del valor** del inmueble -tal y como determina el artículo 137.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa -dadas las características de la enajenación y las especiales condiciones y obligaciones del contrato establecidas en este Pliego- deberá constituir una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación del contrato dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento para presentar la documentación necesaria a fin de hacer efectiva la adjudicación.

La garantía definitiva responderá de la obligación para el adjudicatario de destinar la parcela al fin previsto en el contrato y de todas aquellas obligaciones derivadas de este Pliego.

Esta garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. Sin perjuicio de la posible aplicación de penalidades que figuran en el pliego.

Dichas garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las garantías provisionales serán devueltas a los licitadores una vez sea firmada la correspondiente escritura pública y abonado el precio de venta, previa solicitud.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en horario de atención al público -de 8 a 15 horas-, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOPZ. Para el supuesto de que el último día previsto para la presentación de ofertas coincidiera con sábado o festivo, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día y dentro del plazo indicado, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta

supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar la enajenación del bien inmueble patrimonial finca registral nº 8.438 sita en Paraje "Caseta de Mainar". La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas o compulsadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

a) Documentos que acrediten la **personalidad jurídica** del licitador.

* Si se trata de personas físicas: fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

* Si se trata de personas jurídicas: fotocopia compulsada del CIF y de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) Documentos que acrediten la **representación**.

* Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación bastantado por el Secretario de la Corporación o Letrado en ejercicio.

* Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

* Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su Documento Nacional de Identidad.

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la **garantía provisional** por importe de 1.073,27 euros, que representa el 5% del valor del inmueble - tal y como determina el artículo 137.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

d) **Declaración Responsable** de no encontrarse incurso el licitador en ninguno de los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con la Administración previstos en el artículo 60 del R.D.L 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes, el pago de sus deudas a la Hacienda Municipal. sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva. En todo caso, dicha

Declaración podrá presentarse conforme al Modelo fijado en el Anexo II al presente Pliego.

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA:

— Oferta económica: Se presentará conforme al Modelo fijado como Anexo I al presente Pliego. Deberá ser coincidente o mejorará al alza el tipo de licitación. En las ofertas económicas no se entenderá incluido el IVA.

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida por los siguientes miembros:

Presidente: D. Mariano Marcén Castán, Alcalde-Presidente de la Corporación, o D^a Elisa Sacacia Larrayad, Primer Teniente de Alcalde.

Vocales: D. Pedro Ángel Bueno Guillén -Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio-, como suplente D^a Elisa Sacacia Larrayad, D^a Ascensión Aliaga Lacasa -Secretaria de la Corporación y D^a Mar Zuera Álvarez -Interventora Municipal, o funcionarios que les sustituyan, y D. Luis Iribarren Betés -funcionario Técnico de Gestión del Ayuntamiento, o suplente D^a Ana Moro Fernandez , que actuará también como Secretario.

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá en la Sede de la Corporación a las 14 horas del segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas. Si éste fuera sábado, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil. Si se han presentado proposiciones por correo, la Mesa se constituirá al día siguiente hábil de haberse recibido éstas y, en todo caso, el tercer día siguiente al cierre del plazo de presentación de ofertas. Si cualquiera de estos días fuera sábado, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

La Mesa calificará previamente la documentación administrativa contenida en los sobres «A». Podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador complete la documentación presentada o corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la misma. En ese caso la mesa fijará día de apertura del Sobre B

Si se han admitido las propuestas sin necesidad de subsanación la mesa procederá a la apertura pública y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

CLÁUSULA DÉCIMA. Requerimiento de Documentación

La propuesta de la mesa, que no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, se elevará al órgano de contratación, quien acordará la resolución que proceda.

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas. Para realizar dicha clasificación atenderá al único criterio a considerar que es el precio,

entendiéndose que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más alto.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la siguiente documentación:

* Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así el pago de sus deudas a la Hacienda Municipal.

* Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva procedente.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello fuera posible y que el nuevo adjudicatario preste su conformidad.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato. La adjudicación deberá ser motivada y notificada al adjudicatario. En la notificación se fijará la fecha prevista para la formalización del contrato de enajenación. Además, la adjudicación se notificará a todos los licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Forma de pago

El Adjudicatario deberá abonar el precio ofertado en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la recepción de la notificación de acuerdo de adjudicación. En todo caso, el precio resultante se abonará de forma previa o simultánea a la formalización en escritura pública, mediante transferencia bancaria a una cuenta de titularidad municipal o bien mediante cheque bancario conformado por Banco o Caja de Ahorros y nominativo a favor del Ayuntamiento de Villanueva de Gallego.

El plazo máximo para la formalización será de un mes desde la recepción de la notificación de acuerdo de adjudicación, salvo causa que el Ayuntamiento estime justificada.

En caso de incumplimiento no se perfeccionará el contrato de compraventa, sin perjuicio de la incautación de la garantía en concepto de resarcimiento de daños y perjuicios.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Gastos

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos relacionados con el procedimiento, tales como los anuncios en el BOPZ -con un máximo de **500 €** -, la formalización del contrato en Escritura Pública y su inscripción en el Registro de la Propiedad, así como todos los tributos y precios públicos que origine la transmisión, incluido en su caso el IVA correspondiente, etc.

También serán de cuenta del adjudicatario los gastos judiciales y extrajudiciales -incluidas las costas y honorarios de abogado y procurador- a que diere lugar el incumplimiento por su parte de las condiciones contenidas en el presente Pliego.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización de contrato

La transmisión efectiva de la propiedad de la parcela que constituye el objeto de la presente licitación, se producirá con el otorgamiento de la correspondiente escritura pública autorizada por notario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato en el plazo señalado en la cláusula anterior, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, art. 223 del TRLCSP.

En este supuesto, el municipio podrá optar entre adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes, por orden de calificación de sus ofertas, convocar nueva licitación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Destino del bien y Obligaciones del adjudicatario

El adjudicatario estará obligado al estricto cumplimiento de las obligaciones que nacen de este Pliego -que tendrá carácter contractual- y del contrato firmado entre las partes, así como las demás que se deriven de la legislación aplicable.

El bien que se enajena deberá destinarse por el adjudicatario única y exclusivamente a la instalación de una explotación ganadera con las determinaciones previstas en el PGOU.

Así y en su consecuencia, el contratista de forma específica quedará obligado a:

a) Destinar la parcela-finca adquirida única y exclusivamente a la instalación y funcionamiento de una explotación ganadera en el plazo de 2 años, a contar desde la fecha de formalización de escritura pública. El plazo es susceptible de prórroga de un año con las consecuencias de posible penalización, salvo causa justificada no imputable al adjudicatario.

b) No enajenar la parcela adjudicada ni las instalaciones o construcciones realizadas sobre la misma –salvo autorización expresa concedida por el Ayuntamiento y debidamente justificada- durante el plazo de cinco (5) años, a contar desde la fecha de formalización de Escritura, estando obligado durante dicho plazo a explotar directamente la actividad con todos los compromisos y obligaciones derivadas de este Pliego.

En todo caso y si el contratista no cumple con las condiciones y obligaciones reseñadas, procederá la resolución del contrato, revertiendo al patrimonio municipal el bien enajenado con todas sus pertenencias y accesiones. La resolución del contrato determinará la retención por parte del Ayuntamiento de la totalidad del precio de la venta en concepto de penalización por el incumplimiento, indemnización de daños y perjuicios y compensación por el tiempo de utilización del bien.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Penalizaciones

1.- En el caso de solicitar la prórroga que hace referencia la cláusula anterior para los plazos de instalación y funcionamiento el Ayuntamiento aplicará la siguiente penalidad:

- 6% anual del valor del inmueble por un año

2.- En el caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas en la letra a) y b) de la

Cláusula Decimoquinta, supondrá la incautación de la garantía presentada, sin que pueda reclamarse su devolución.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.- Derecho de adquisición preferente.

Durante el plazo de 5 años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la compraventa y transmita el dominio de las parcelas del polígono industrial, el Ayuntamiento conservará un derecho de adquisición preferente, en sus dos modalidades, tanteo y retracto, con trascendencia real, que se reflejará de forma expresa en la escritura pública para su constancia registral, en los supuestos de transmisión onerosa que pretenda el adjudicatario.

El ejercicio del citado derecho de adquisición preferente exigirá en la modalidad de tanteo que el adjudicatario que pretenda transmitir la parcela adjudicada, sola o con edificación, lo comunique fehacientemente al Ayuntamiento especificando detalladamente el precio y demás condiciones en que pretenda la enajenación. El municipio dispondrá de un plazo de 1 mes para resolver sobre el ejercicio del derecho de tanteo.

En su modalidad de retracto, el ejercicio del derecho de adquisición preferente se concretará en la subrogación del municipio en el lugar del que adquiera la parcela que transmita el adjudicatario, en las mismas condiciones que realmente se hayan estipulado en el contrato. El ejercicio del derecho de retracto se ajustará a lo dispuesto en el art. 1524 del Código Civil para el retracto legal, si bien el plazo de ejercicio será de 1 mes.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- Falta de Formalización del contrato de compraventa o queda inicialmente desierta la licitación.

1.- En caso de no formalizarse la escritura pública por parte del adjudicatario el Ayuntamiento podrá, en su caso efectuar la adjudicación al siguiente postor, siempre que cumpla los requisitos y condiciones para ello.

2.- Al amparo de lo dispuesto en los artículos 188 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y 113 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, si una vez realizada la subasta quedase desierta y al objeto de evitar la repetición de subastas sin ofertas de adquisición, podrá adjudicarse directamente, por orden de petición, a cualquier interesado que cumpla las condiciones establecidas.

Esta posibilidad de adjudicación directa podrá ser ejercida por el Ayuntamiento durante un plazo de 1 año desde la fecha de resolución declarando desierta la licitación.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

El presente contrato se rige, dada su naturaleza privada como establece el artículo 20 de la ley de Contratos del Sector público “ en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por esta ley y sus disposiciones de desarrollo en defecto de normas específicas, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, o en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado..”

El Ayuntamiento se reserva la facultad de resolver las dudas de interpretación del presente Pliego. Contra la resolución que dicte en aplicación de la citada facultad procederán los recursos administrativos correspondientes.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego y -para lo no previsto en él- será de aplicación la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -en aquellos de sus preceptos que tienen carácter básico o que son de aplicación general o plena conforme a la Disposición Final Segunda de la propia Ley, aplicándose de forma subsidiaria el resto de preceptos; el R.D.L 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicable en sus artículos 4 y 20 y Disposición adicional Segunda, así como los principios extraídos o derivados de su contenido para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente del conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Villanueva de Gallego, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

Documento firmado electrónicamente

ANEXO I: PROPOSICION ECONOMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, [en nombre propio o] en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del procedimiento de licitación **para la enajenación del bien inmueble patrimonial finca registral nº 8.438 sita en Paraje "Caseta de Mainar"** -mediante subasta pública- anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de [en cifras y en letras] _____ euros (IVA no incluido).

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____.

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES O INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D. _____, domiciliado a efectos de notificaciones en _____, calle _____, núm. _____, C.P _____, con DNI núm. _____, actuando en [nombre propio o] representación de la Entidad _____,

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

A.- Que la Entidad a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

B.- Que la Entidad a la que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes, así como en el pago de sus deudas a la Hacienda Municipal.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____.